

1 PROTOCOLO



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	17	05	03	P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA TEXTIL-TECH S.A.



OTORGADA POR: JUAN FRANCISCO JAVIER ROMERO GAITÁN,
DANIEL ANDRÉS ROMERO KLEINHEINZ Y CAMILO FERNANDO
ONTANEDA PINTO.

A FAVOR DE: DE LOS MISMOS.

CUANTIA: \$ 5000,00

DI: TRES COPIAS

D.S.

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
República del Ecuador, hoy día JUEVES TRES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, doctor MARCELO PAZMIÑO
BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón, comparecen: el
señor JUAN FRANCISCO JAVIER ROMERO GAITÁN, de
nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la
ciudad de Bogotá, de tránsito por este Cantón; el señor DANIEL
ANDRÉS ROMERO KLEINHEINZ, de nacionalidad colombiana,
de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de
tránsito por este Cantón; y, el señor CAMILO FERNANDO
ONTANEDA PINTO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

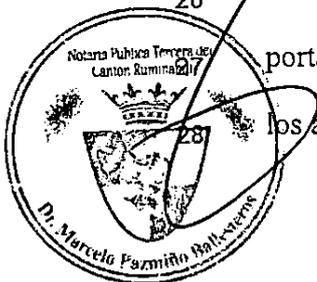


1 para contratar y poder obligarse, a quienes de
2 conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en
3 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
4 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
5 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: Señor
6 Notario: Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo
7 sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este
10 contrato: el señor JUAN FRANCISCO JAVIER ROMERO
11 GAITÁN, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado,
12 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de paso por esta
13 ciudad; el señor DANIEL ANDRÉS ROMERO KLEINHEINZ, de
14 nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, ejecutivo,
15 domiciliado en la ciudad de Bogotá, de paso por esta ciudad; y, el
16 señor CAMILO FERNANDO ONTANEDA PINTO, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo,
18 domiciliado en la ciudad de Quito. Todos los comparecientes son
19 legalmente capaces para obligarse y contratar. CLÁUSULA
20 SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
21 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es
22 la de formar una compañía anónima bajo la denominación de
23 TEXTIL-TECH S.A., en cuyos estatutos y declaraciones que a
24 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
25 capital, forma de pago, plazo, administración y, en fin, todos los
26 requisitos exigidos por la legislación ecuatoriana. Los
27 comparecientes declaran bajo el rigor del juramento, todo cuanto
28 consta estipulado en las siguientes cláusulas: ESTATUTOS

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL-TECH S.A. CAPITULO
2 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
3 Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,
4 NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominara
5 TEXTIL-TECH S.A., con domicilio principal en el cantón
6 Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, pudiendo establecer
7 agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional.
8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá
9 por objeto social la fabricación de productos tales como: productos
10 textiles, en piezas o a la medida, para el cubrimiento de pisos,
11 producidos mediante el tejido, afelpado, trenzado, tundido, punzado,
12 entre otros, utilizando materiales textiles tales como hilados de lana,
13 de algodón, de fibras artificiales o sintéticas, de yute, de fique, de
14 fibras de coco (bonote), de sisal y de fibras similares: tapices,
15 alfombras, esteras, tapetes y recuadros de moqueta; fabricación de
16 cubrimiento de pisos de fieltro punzado; La fabricación de guata de
17 materiales textiles y los artículos de guata de materiales textiles
18 como los tampones y toallas higiénicas, pañales desechables y otros
19 artículos similares, elaboración de fibras para filtración de agua, aire
20 y aceite, elaboración de plumones, almohadas, edredones,
21 cobertores, protecciones para colchón, elaboración de aislante de
22 paredes pisos y techos para construcción, elaboración de aislantes de
23 sonido y temperatura para automóviles, paneles para puertas para
24 automóviles, visores solares para automóviles, tableros de
25 instrumentos para automóviles; aplicaciones geo textiles camisas de
26 canales, rehabilitación de suelos, plataformas de helicópteros
portátiles. Para cumplir con su objeto social, se podrá realizar todos
los actos y contratos permitidos por la ley, con personas de derecho



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

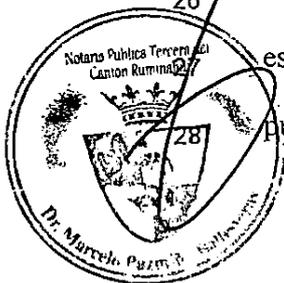


1 público o privado, nacionales o extranjeras, así como asociarse con
2 otras compañías para estos fines. ARTICULO TERCERO: PLAZO
3 Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es
4 el de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente
5 contrato en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, provincia
6 de Pichincha. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
7 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado
8 en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la ley de
9 compañías. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y
10 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será en
11 el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Se podrá establecer
12 sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional. Su
13 nacionalidad es ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
14 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
15 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado
16 de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00). El capital autorizado no
18 puede exceder dos veces del valor del capital suscrito. El capital
19 suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000), dividido en
21 cinco mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
23 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
24 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
25 sujetándose a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y
26 los presentes estatutos. Cada título podrá contener una o más
27 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
28 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
2 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
3 Accionistas. ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-
4 Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno al ochocientos,
5 pudiendo un mismo título representar varias acciones. ARTICULO
6 SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía
7 considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en
8 el Libro de Acciones y Accionistas; Cuando haya varios propietarios
9 de una acción, nombraran un representante común y los propietarios
10 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
11 que se deriven de su condición de accionistas. ARTICULO
12 OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
13 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas.
14 Las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez
16 pagado su valor. Se podrá realizar el aumento de capital por la
17 aportación que hagan nuevos accionistas, por la capitalización de
18 reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley.
19 ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.- Los
20 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
21 General de la compañía. ARTICULO DÉCIMO: IGUALDAD DE
22 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
23 iguales derechos y privilegios. ARTÍCULO UNDÉCIMO:
24 PERDIDA DETERIORO Y DESTRUCCION.- En caso de pérdida,
25 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
26 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En
este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

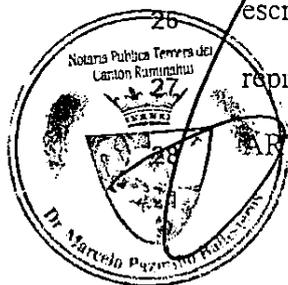


1 principal de la compañía por tres días consecutivos. La emisión se
2 realizará después de treinta días de la última publicación, siempre
3 que no hubiere oposición. ARTÍCULO DUODÉCIMO: CESION Y
4 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones
5 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
6 deberán dar aviso de inmediato, al representante Legal de la
7 Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de
8 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones,
9 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.
10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.- Cada
11 accionista tendrá en las Juntas Generales, el derecho a voto en
12 proporción al valor pagado de sus propias acciones. CAPITULO
13 TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.
14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS
15 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
16 General de Accionistas; los accionistas fundadores declaran bajo el
17 rigor del juramento, que la administración de la compañía será
18 realizada por el Presidente y por el Gerente General en forma
19 individual o conjunta, según las atribuciones que a cada uno se
20 concede en los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas,
21 constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
22 la suprema autoridad de gobierno en la compañía. En consecuencia,
23 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
24 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes, o,
25 habiendo concurrido hubieran votado en contra, salvo el derecho de
26 oposición establecido en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
27 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
28 DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas podrán ser

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el
2 primer trimestre del cada año, para conocer informe de
3 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
4 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
5 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
6 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de
8 la reunión. Se podrá notificar también por escrito, con la misma
9 anticipación. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en
10 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General
11 o a pedido de accionistas que representen por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social y, en los demás casos
13 señalados en la ley. Respecto a la forma de hacer la convocatoria se
14 estará a lo dispuesto en este mismo artículo. ARTÍCULO DÉCIMO
15 SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
16 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
18 esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
19 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
20 especial, quienes deberán suscribir obligatoriamente la acta
21 correspondiente, aceptando por unanimidad la resolución de la
22 Junta General y sus resoluciones. ARTÍCULO DÉCIMO
23 SÉPTIMO: REPRESENTACION.- A las Juntas Generales
24 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
25 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
26 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
representante tenga poder general legalmente conferido.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El Quórum para

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

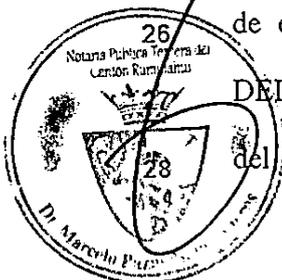


1 constitución de la Junta General, será el que represente por lo
2 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
3 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria, habrá
4 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse
5 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.
6 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
8 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
10 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos,
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
13 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
14 parte del capital pagado. Bastara con el número de accionistas
15 presentes, en la tercera convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
16 MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para
21 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
22 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
23 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
24 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
25 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y
26 cuentas e inventarios, que presentaran anualmente el Presidente, el
27 Gerente General y cualquier otro funcionario de la compañía. c)
28 Nombrar un Comisario principal y uno suplente. d) Disponer

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el
2 destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes
3 o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
4 enajenaciones sobre bienes inmuebles de la compañía. g) Acordar los
5 aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o
6 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e
7 interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se
8 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
9 necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
10 otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores
11 cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda
12 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
13 órgano supremo gubernativo de la compañía. n) Cumplir todas
14 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley
15 le estuvieren asignadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
16 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General
17 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
18 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas, en hojas
19 móviles foliadas con numeraciones sucesivas y continuas,
20 rubricadas una por una por el secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
22 de la Compañía será ejercida, en forma individual o conjunta, por el
23 Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no
24 accionistas de la Compañía y durarán tres (3) años en sus funciones.
25 Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera
de ellos. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN
DEL GERENTE GENERAL.- Los accionistas declaran bajo el rigor
del juramento que tienen a bien designar como Gerente General de



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 la compañía al señor CAMILO FERNANDO ONTANEDA PINTO,
2 por un periodo estatutario de tres (3) años, con capacidad para
3 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE
5 Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la
6 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
7 tres (3) años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
8 caso que termine el plazo para el cual fue elegido. Se prorrogará sus
9 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
10 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
11 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma
12 individual o conjunta con el Gerente General. b) Convocar y
13 presidir las reuniones de la Junta General. c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. d)
15 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del secretario, las actas
16 de las Juntas Generales. e) Presentar anualmente a la junta o cuando
17 esta la solicite, un informe de las actividades y situación de la
18 compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
19 Gerente General a falta temporal, o definitiva de éste, hasta que se
20 designe al nuevo Gerente General. g) Ejercer las demás
21 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
22 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
23 administradores. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:
24 DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- Los accionistas declaran
25 bajo el rigor del juramento, que tienen a bien designar como
26 Presidente de la compañía al señor JUAN FRANCISCO JAVIER
27 ROMERO GAITÁN por un periodo estatutario de tres (3) años con
28 capacidad para ejercer la representación legal, judicial y

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
2 DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
3 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía será
4 elegido por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegido; podrá ser o no socio de la compañía.
6 En caso que termine el periodo para el que fue elegido, se
7 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
8 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
9 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía tanto
10 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
11 marco legal y estatutario, en forma individual o conjunta con el
12 Presidente; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar
13 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
14 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
15 cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de
16 Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente
18 con su informe el balance de pérdidas y ganancias, la proforma de
19 distribución de distribución de las utilidades o dividendos e informar
20 sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su
21 responsabilidad, que se lleven adecuadamente los libros de
22 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley; h)
23 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos
24 para aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás
25 atribuciones y cumplir los deberes que le correspondan en razón de
26 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



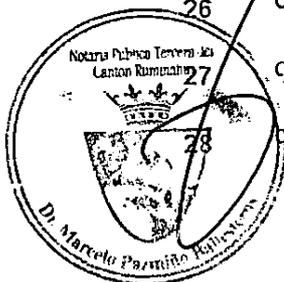


1 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la
2 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y
3 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Sociedad en forma individual o conjunta. Tienen poder amplio
5 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
6 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
7 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
8 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y en general,
9 todo cuanto implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
10 vigente y del orden público. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
11 PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el
12 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
13 funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las
14 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
15 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la ley.
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DE
17 NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que
18 corresponda hacer a la Junta General, las extenderá el Secretario de
19 la Junta correspondiente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
20 DECLARACIONES.- Los accionistas declaran bajo el rigor del
21 juramento, lo siguiente: el capital social de la Compañía se
22 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
23 manera: DANIEL ANDRÉS ROMERO KLEINHEINZ suscribe
24 DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones, ordinarias y
25 nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una; CAMILO FERNANDO ONTANEDA PINTO
27 suscribe DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones,
28 ordinarias y nominativas, con un valor de un dólar de los Estados

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



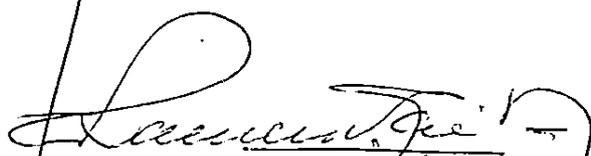
1 Unidos de América cada una; y, JUAN FRANCISCO JAVIER
2 ROMERO GAITÁN, suscribe QUINIENTAS acciones, ordinarias
3 y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo el
6 rigor del juramento que pagarán el cincuenta por ciento del capital
7 suscrito dentro del plazo de treinta días, una vez inscrita la
8 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
9 Rumiñahui; y, el cincuenta por ciento restante del capital suscrito,
10 será pagado en un tiempo máximo de un año. El total suscrito será
11 depositado en una institución financiera del país. CLÁUSULA
12 TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se incorporan al
13 presente instrumento y como documentos habilitantes: La reserva de
14 nombre otorgada por la Superintendencia de Compañía y Valores; y,
15 copias de los documentos personales de identificación y habilitantes
16 de los comparecientes.- DISPOSICION TRANSITORIA: Queda
17 facultado el doctor Xavier Fernando Abad Vicuña, con matrícula
18 profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de
19 Abogados del Azuay, para firmar todos los escritos y en general,
20 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
21 presente Contrato, particularmente la inscripción en el registro
22 mercantil e inclusive para obtener el Registro Único de
23 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de
25 esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma
que se encuentra firmada por el Dr. Xavier Abad Vicuña,
con matrícula profesional número veinte y dos veinte y nueve

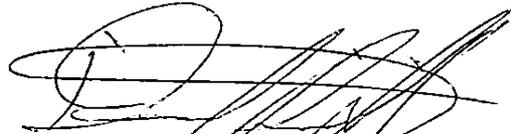


Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me
2 presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números
3 se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
4 público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron
5 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican
7 y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo
8 cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy
9 fe.-

10
11 
12 SR. JUAN FRANCISCO JAVIER ROMERO GAITÁN.
13 PASAPORTE # 19.079.973 Bogotá

14
15 
16 SR. DANIEL ANDRÉS ROMERO KLEINHEINZ.
17 PASAPORTE # 1020716983 Bogotá

18
19 
20 SR. CAMILO FERNANDO ONTANEDA PINTO.
21 C.C. 1710260504

22
23
24
25 DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
26 NOTARIO PUBLICO TERCERO RUMIÑAHUI
27
28

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2015 11:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7710444
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

7720893

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TEXTIL-TECH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TEXTIL, INCLUIDOS TEJIDOS (TELAS) DE PUNTO Y GANCHILLO: FRAZADAS, MANTAS DE VIAJE, SOBRECAMAS, COBIJAS, EDREDONES, ROPA DE CAMA, SÁBANAS, MANTELERÍA, TOALLAS Y ARTÍCULOS DE COCINA ACOLCHADOS, EDREDONES, COJINES, PUFÉS, ALMOHADAS, SACOS DE DORMIR, ARTÍCULOS PARA EL BAÑO, ETCÉTERA, INCLUIDO TEJIDOS PARA MANTAS ELÉCTRICAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1399.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES: ADORNOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CINTA-TEJIDO SENSIBLE A LA PRESIÓN,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2015 11:43 AM

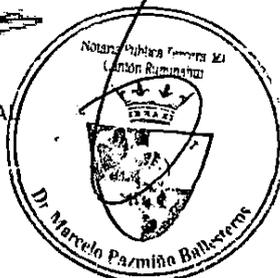
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVA
SECRETARIO GENERAL



25/09/2015 11.42

CIUDADANIA/DOS 1710260504
ONTANEDA PINTO CAMILO FERNANDO
ESTADOS UNIDOS/
01 JULIO 1975
018-2 0443 04439 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2001

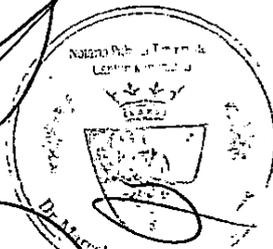


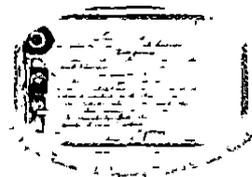
ECUAT/ESTADOUNIDE V2343V2443
CASADO ANA CECILIA MATA VILCINA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CAMILO FERNANDO ONTANEDA
ISABEL CRISTINA PINTO
CUENCA 25. 2018
36/07/2018

028
028 - 0198 1710260504
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONTANEDA PINTO CAMILO FERNANDO
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----

DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



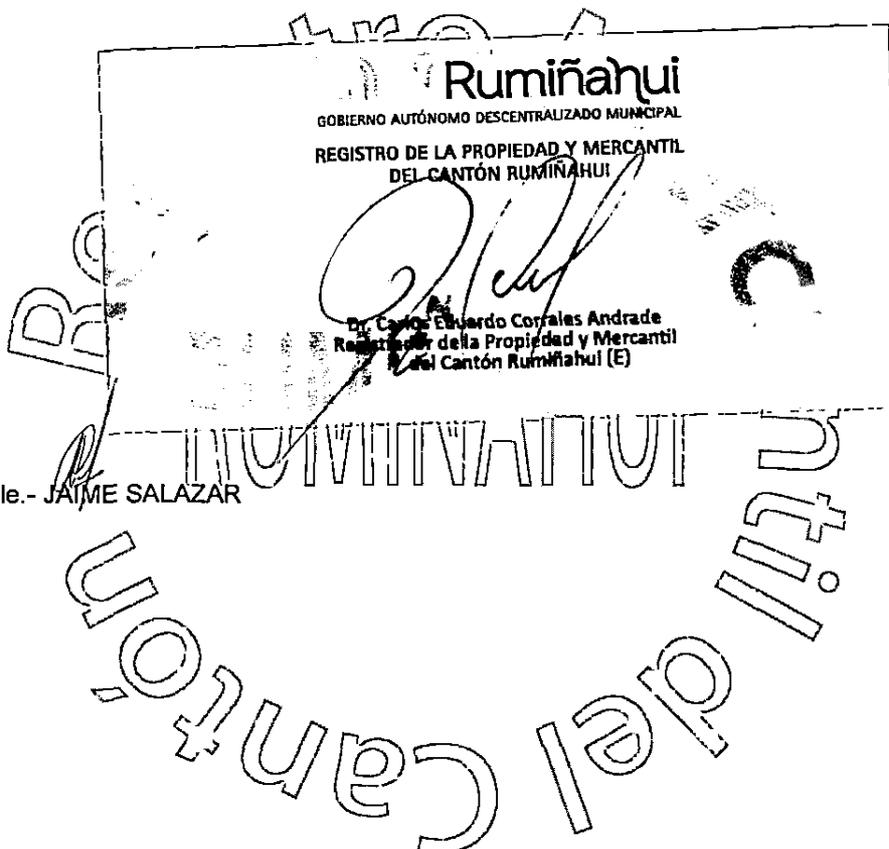


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TEXTIL-TECH S.A., otorgada el tres de diciembre del dos mil quince, ante el Notario Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.1018

Lunes, 21 de diciembre del 2015



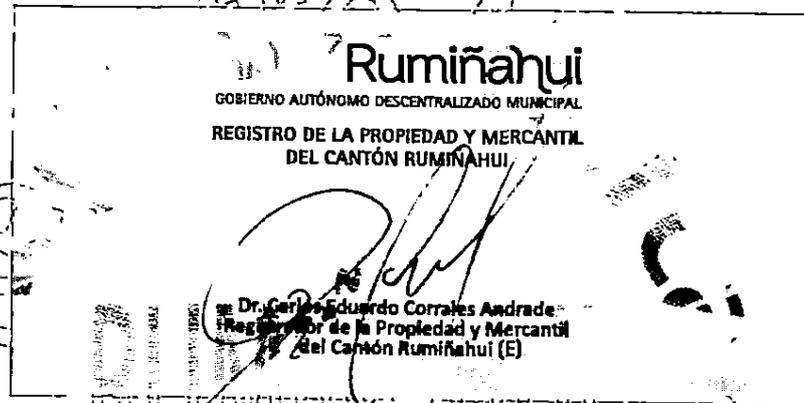
Responsable.- JAIME SALAZAR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 21 de diciembre del 2015, bajo repertorios Nos. 1018,1019 y 1020 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TEXTIL-TECH S.A.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor ONTANEDA PINTO CAMILO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710260504 y PRESIDENTE a favor del señor ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER , portador del pasaporte No.19079973, por el periodo estatutario de TRES (3) años, conforme se desprende del artículo Vigésimo Séptimo y Vigésimo Quinto de la escritura otorgada el tres de diciembre del dos mil quince, ante el Notario Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 21 de diciembre del 2015



Responsable: JAIME SALAZAR

RUMIÑAHUI
Registro del Cantón

EXP. 711411



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TEXTIL-TECH S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: TEXTIL-TECH

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMINAHUI CIUDAD: SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMINAHUI CIUDAD: SANGOLQUI

PARROQUIA: SANGOLQUI BARRIO: Selva Alegre CIUDADELA:

CALLE: Ave. Juan Salinas NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía San Fernando Selva Alegre

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: Vía San Fernando Selva EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: (593 2) 2870196 TELÉFONO 2: (593 2) 395 9260

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: eJecu7ivo677@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0998969698 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A doscientos metros del club los Chillos.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Camilo Fernando Ontaneda Pinto

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710260504

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Signature of Camilo Fernando Ontaneda Pinto

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nº TRAMITE: 10443-004-1-17 DOCUMENTO: Solicitud 07/03/17 5.2.2

